



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 11 DE PALMA DE MALLORCA

**23478**

*Juicio Verbal 1498/2011, sobre altres matèries*

D./Dña. ARANZAZU GALARRAGA ZAMORA, Secretario/a Judicial de JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 11 de PALMA DE MALLORCA,

### HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se **NOTIFICA LA SENTENCIA DE FECHA 13/6/12 a INTELEC CENTRE NAUTIC SL.**, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA

En Palma de Mallorca, trece de junio de dos mil doce.

Vistos y examinados por Dña. Ana Calado Orejas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 11 de esta ciudad los presentes autos de Juicio verbal seguidos con el nº de orden 1498/11, promovidos a instancia de CORPORACIÓN DE PRÁCTICOS DEL PUERTO DE PALMA S.L.P., representada por el Procurador Sr. Tomás y asistida del Letrado Sr. Perpinyá, contra INTELEC CENTRE NAUTIC S.L., declarada en rebeldía, ha recaído la presente resolución con base en los siguientes

### FALLO

Que estimando la demanda de juicio verbal, promovida por el Procurador Sr. Tomás, en nombre y representación de CORPORACIÓN DE PRÁCTICOS DEL PUERTO DE PALMA S.L.P. contra INTELEC CENTRE NAUTIC S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar a la parte actora la suma de 1.970,64 euros así como los intereses legales, con condena en costas, si las hubiere.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso de apelación conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Extiendo el presente, para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada rebelde **INTELEC CENTRE NAUTIC S.L.** en ignorado paradero.

En PALMA DE MALLORCA a catorce de Junio de dos mil doce  
**EL / LA SECRETARIO/A JUDICIAL.**

